

XV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXX Jornadas de Investigación. XIX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. V Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional V Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2023.

La telepsicología como nuevo campo de acción en la clínica y la evaluación psicológica ¿con qué normativas contamos?.

Beroldi, Jimena y Pogorzelsky, María Sol.

Cita:

Beroldi, Jimena y Pogorzelsky, María Sol (2023). *La telepsicología como nuevo campo de acción en la clínica y la evaluación psicológica ¿con qué normativas contamos?.* XV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXX Jornadas de Investigación. XIX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. V Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional V Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-009/909>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ebes/POM>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

LA TELEPSICOLOGÍA COMO NUEVO CAMPO DE ACCIÓN EN LA CLÍNICA Y LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA ¿CON QUÉ NORMATIVAS CONTAMOS?

Beroldi, Jimena; Pogorzelsky, María Sol

Universidad Nacional de Mar del Plata. Facultad de Psicología. Mar del Plata, Argentina.

RESUMEN

La telepsicología como prestación de servicios psicológicos mediados por las tecnologías de telecomunicación, se ha desarrollado a lo largo de los últimos años y cobrado mayor visibilidad en el año 2020, a partir del aislamiento social preventivo y obligatorio decretado por la pandemia por COVID-19 en la República Argentina. Dicha experiencia impactó en la utilización de los servicios y la modalidad de atención psicológica tradicional, llevando a la comunidad de psicólogos a realizar sus labores a través de la atención online. El presente trabajo se centra específicamente en la psicoterapia y la evaluación psicológica telemediadas, analizando y comparando las normativas deontológicas vigentes para ambos tipos de actividad: las regulaciones de la Provincia de Buenos Aires, así como normativas y recomendaciones de algunas asociaciones nacionales de psicólogos. Este nuevo campo de acción genera diversos interrogantes sobre los aspectos ético-deontológicos aparejados, cuyo debate en la comunidad de psicólogos permitirá construir nuevos caminos hacia un ejercicio profesional reflexivo y responsable.

Palabras clave

Telepsicología - Psicoterapia - Evaluación psicológica - Deontología

ABSTRACT

TELEPSYCHOLOGY AS A NEW FIELD OF ACTION IN CLINICAL AND PSYCHOLOGICAL ASSESSMENT: WHAT REGULATIONS DO WE HAVE? Telepsychology as the provision of psychological services mediated by telecommunication technologies has developed over the last few years and became more visible in the year 2020, after the preventive and mandatory social isolation decreed by the pandemic by COVID-19 in the Argentine Republic. This experience had an impact on the use of services and the traditional modality of psychological care, leading the community of psychologists to carry out their work through online care. This paper focuses specifically on telemedicated psychotherapy and psychological assessment, analyzing and comparing the deontological regulations in force for both types of activity: the regulations of the Province of Buenos Aires, as well as regulations and recommendations of some national associations of psychologists. This new field of action generates several questions

about the ethical-deontological aspects involved, whose debate in the community of psychologists will allow building new paths towards a reflexive and responsible professional practice.

Keywords

Telepsychology - Psychotherapy - Psychological assessment - Deontology

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se expone el lugar que tiene la telepsicología en la actualidad, tras la pandemia por COVID-19, y los marcos normativos con los que contamos, para poder preguntarnos: ¿es necesario actualizar las regulaciones con las que contamos en la profesión? ¿Se deberían realizar cambios en los códigos de ética o regulaciones anexas?, ¿es preciso considerar al área de evaluaciones psicológicas en el mismo? Y si es así, ¿quién debería publicarlas: el colegio de psicólogos, la Federación de Psicólogos de la República Argentina o las asociaciones de psicodiagnóstico?

Estos y otros interrogantes ponen de relieve la necesidad de debatir sobre la incompletud de los lineamientos deontológicos vigentes para las prácticas telemediadas en psicología, y de la reflexión sobre el ejercicio responsable de la profesión en dicho ámbito.

Telepsicología

Según Azcona (2021), las prácticas de atención psicológica remota existen desde mediados del siglo pasado, a partir de la proliferación del acceso a internet y a causa de las dificultades para acceder a espacios físicos ofrecidos por profesionales con el fin de realizar una psicoterapia. Si bien este tipo de atención era poco frecuente hace unos años, hoy en día se encuentra en boga y es necesario hablar del mismo.

Es importante aclarar a qué se refiere el término *telepsicología*, propuesto por la APA (2013) y definido como:

La prestación de servicios psicológicos utilizando tecnologías de telecomunicación. [...] Estas Incluyen, pero no están limitadas a, teléfonos, dispositivos móviles, videoconferencias interactivas, e-mail, chat, texto e internet (por ejemplo, páginas web de autoayuda, blogs y redes sociales). [...] Estas comunicaciones pueden ser sincrónicas, con múltiples partes comunicándose en

tiempo real (por ejemplo, videoconferencias interactivas, teléfono), o asincrónicas (por ejemplo e-mail, tablas de anuncios online, almacenamiento y reenvío de información). [...] Se pueden usar diferentes tecnologías en varias combinaciones y para diferentes propósitos durante la provisión de servicios de telepsicología. Por ejemplo, videoconferencia y teléfono también se pueden utilizar para servicios directos, mientras que el correo electrónico y los mensajes de texto se utilizan para servicios indirectos (por ejemplo, planificaciones). (p. 792).

Algunas normativas a considerar

En cuanto a la regulación de la telepsicología en la normativa argentina, el Código de Ética de la Provincia de Buenos Aires no cuenta con artículos referentes a las practicas virtuales en psicoterapia, pero indica en el Artículo 3, Inciso d: "Será de aplicación supletoria el Código de Ética Nacional de la Federación de Psicólogos de la República Argentina cuando contenga y sancione la violación de principios éticos no contemplados en el presente" (p.2). De esta manera, ante situaciones no contempladas en el Código de Provincia debemos remitirnos al Código de la FePRA (2013), donde se expresa en el Principio de Competencia que "en el uso de las nuevas tecnologías el psicólogo debe ser coherente con el espíritu de este código" (p. 4). Es clave destacar que en esta última frase se plasma la única regulación -enmarcada en un principio general- referida específicamente al uso de tecnologías hasta el año 2020, y sin embargo, resulta insuficiente en el marco de la pandemia con el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPyO) y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DSPyO).

Ante esto, el Colegio de Psicólogos de la provincia de Buenos Aires aprobó la Resolución N° 1684 el 27 de junio de 2020, siendo actualmente el único marco regulativo que se dirige específicamente a la telepsicología y con el que contamos desde los entes reguladores de la práctica profesional del psicólogo en esta provincia. Martínez Álvarez y Hermosilla (2021) refieren que en esta normativa se pueden observar seis ítems ligados a las terapias on-line, a saber: accesibilidad; encuentro profesional-usuario/a; entorno, infraestructura y procedimiento; tecnologías y estándares; capacitación al personal de salud; y remuneración. A su vez, los autores indican que en la resolución se hace hincapié en el interés superior del paciente, así como ciertos recaudos y resguardos en relación a la identidad del usuario y del profesional, el ambiente en que se desarrollan y al medio virtual (Martínez Álvarez y Hermosilla, 2021).

Por otro lado, la Federación de Psicólogos de la República Argentina publicó a mediados del año 2020 las *Recomendaciones para las buenas prácticas mediante la utilización de TICs*, cuyo objetivo es brindar "pautas orientativas que puedan ser de utilidad para los/as profesionales con el objetivo de llevar adelante prácticas idóneas y acordes a las normativas éticas que regulan la profesión" permitiendo el ejercicio responsable de la atención psicológica por medio de TICs (FePRA, 2020). En estas se pro-

ponen algunos lineamientos sobre la modalidad de atención, el uso de plataformas, la identidad profesional, el secreto profesional, el consentimiento informado, las implicancias en relación al diagnóstico y situaciones de urgencia, así como la jurisdicción en la atención y denuncias de faltas éticas (Martínez Álvarez y Hermosilla, 2021).

Sin embargo, tanto la resolución como las recomendaciones de FePRA se presentaron de manera excepcional, no habiéndose realizado modificaciones efectivas dentro de los códigos deontológicos ya citados. De este modo, su revisión podría pensarse como necesaria ante el auge de las tecnologías y el aumento de la demanda de la población de los servicios de asistencia psicológica telematizados en comparación con el pasado.

Telepsicología y psicoterapia

Ante la declaración de la pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se han tomado medidas en todo el mundo para evitar la propagación del virus COVID-19. Este hecho ha afectado a la población general, incrementando sintomatologías preexistentes y generando malestar. Como menciona Moreno Proaño (2020), la pandemia "ha generado una mayor demanda de atención psicológica de la población, al presentar molestias, sufrimiento y síntomas de ansiedad como, por ejemplo, insomnio, preocupación, angustia, distraibilidad, bajo apetito, cansancio, entre otros; a la vez la aparición de pensamientos distorsionados" (p. 251). Por lo tanto, también ha impactado a nivel laboral a profesionales como los psicólogos. Según Martínez Guzmán (2020), a partir de las restricciones de distanciamiento y aislamiento social, la situación ha llevado a utilizar herramientas tecnológicas para poder mantener la comunicación y atender las necesidades psicológicas de los consultantes.

Sin pretensión de agotar el tema, interesa reflexionar sobre cómo la virtualidad puede influir en el encuadre relacional que fue pensado para una modalidad de atención presencial. De este modo, surgen interrogantes ligados a la existencia de un acuerdo conjunto entre consultantes y psicólogos sobre las preferencias y posibilidades de los primeros con respecto a la asistencia: ¿existió conformidad sobre su formato, la plataforma a utilizar, la frecuencia de las sesiones, el regreso a la presencialidad cuando fuera posible, la necesidad de derivación cuando fuera indispensable y la protección de los datos?; ¿fue posible respetar el proceso del consentimiento dialogado a la luz de la particular situación de crisis y la urgencia sanitaria? Y, en este sentido, ¿pudo contemplarse de forma ética la reducción de la asimetría inicial entre consultante y psico terapeuta en el proceso de toma de decisiones, aún en situaciones de especial vulnerabilidad? En las Recomendaciones puede encontrarse cierta orientación, ya que mencionan "en cada caso, deberán tenerse en cuenta los principios que fundamentan el Código de ética, y que constituyen el espíritu del mismo" (FePRA, 2020).

Tele-evaluación psicológica

Entre las prácticas profesionales de los psicólogos se encuentra la evaluación psicológica, un área de trabajo que no ha sido considerada en gran medida por las regulaciones emanadas en el marco de la pandemia. Por un lado, la Resolución N° 1684 solo menciona que se recomienda la presencialidad para el inicio y evaluación (en el marco de un tratamiento psicológico), pero ni esta ni las recomendaciones de FePRA profundizan sobre la posibilidad de realizar tele-evaluación psicológica y sus características. Por otro lado, considerando los códigos específicos para las evaluaciones psicológicas publicados a principios del año 2000, como las *Pautas internacionales para el uso de los test de la International Test Commission* (ITC) y *El código de ética del psicodiagnosticador de ADEIP*, se observa que se no hacen mención alguna a las evaluaciones psicológicas remotas. Algunos autores han reflexionado sobre esta nueva práctica, como Muñiz et al. (2015) quienes expresan que “la evaluación, al igual que la propia psicología, está en constante desarrollo, influenciada por distintos factores, pero sin duda alguna la fuerza más poderosa que impulsa los cambios son las nuevas tecnologías de la información” (p. 170). Elosua Paula (2021) plantea: La necesidad de continuar ofreciendo servicios profesionales de evaluación en situaciones de pandemia ha favorecido la aplicación remota de test diseñados para un uso presencial. Esta práctica de tele-evaluación modifica las condiciones en las que el test fue construido, estandarizado y validado, y por consiguiente conviene que vaya acompañada de un análisis de sus potenciales riesgos. (p. 33)

Por su parte, Wright et al. (2020) publicaron una *Guía de orientación sobre la tele-evaluación psicológica durante la crisis de COVID19*. En ella mencionan que se ha adaptado la práctica clínica a las restricciones del distanciamiento físico, eligiendo la teleconferencia en línea, pero que en el ámbito de la evaluación psicológica la situación es más desafiante al contar con procedimientos de administración estandarizados, declarando así la importancia de contar con directrices en éste ámbito. Por esta situación se ha comenzado a administrar pruebas de manera remota (por ejemplo, enviando la prueba por correo electrónico), aunque es necesario considerar que varios instrumentos requieren de la interacción en persona. A su vez, en la Guía se proponen diferentes principios como: no poner en peligro la seguridad de los instrumentos; hacer lo mejor que se pueda (teniendo en cuenta la ética); tener en cuenta la calidad de los datos (considerando que la evidencia de la equivalencia de pruebas en formato remoto y presencial es limitada); pensar críticamente sobre las sustituciones de los instrumentos; ampliar los intervalos de confianza; y mantener los estándares éticos como en la práctica presencial, donde incluye discutir las implicaciones y buscar consultas con colegas expertos (Wright et al, 2020).

A MODO DE CONCLUSIÓN

Para finalizar, es clave tener presente la posibilidad de revisar la regulación sobre las prácticas de evaluación psicológica y psicoterapia telemediadas en la provincia de Buenos Aires. En este sentido, se concuerda con Ruiz (2021) quien señala que: es necesaria la creación de nuevas discusiones que apoyen a las regulaciones en los códigos éticos de cada país sobre el uso de la psicoterapia online, los cuales deben ser promovidos desde las propias universidades donde se forman estos profesionales para de ese modo se pueda ofrecer a los usuarios un servicio de mayor calidad y confidencialidad. (p. 1).

La necesidad de contar con normativas deontológicas actualizadas nos enfrenta al hecho de su incompletud, no solo por desarrollarse en un contexto permanente cambiante, sino también por las infinitas situaciones que pueden ocurrir en la práctica profesional. Al respecto, Cataldo y Bogetti (2017) expresan “No es posible regular todas las situaciones del accionar profesional, pero cuando una se extiende y se vuelve parte de la práctica profesional regular, es deseable que se establezcan normas que concreten los principios en relación a dicha situación particular (como el caso de la terapia online)” (p. 21).

Asimismo, se debe tener en cuenta que los códigos de ética fueron creados en un contexto particular que no ha estado influido por la virtualidad. Por lo tanto, sus normas y principios se orientan según “una lógica del territorio físico, es decir una lógica del Estado, en oposición a la lógica del ciberespacio, donde no existe la limitación territorial” (Martínez Álvarez y Hermosilla, 2021, p. 38). Este hecho invita a preguntarse sobre los límites de la atención y la evaluación psicológica virtual: ¿cuáles son los límites territoriales que se deberían considerar para el ejercicio de la telepsicología: distritales, provinciales o nacionales? ¿Quién regula una práctica virtual por fuera de la provincia en los colegiados? ¿Y a nivel internacional?

Se considera que, ante la observancia de estas prácticas profesionales, es preciso retomar tanto las disposiciones vigentes como pensar futuras regulaciones desde una *perspectiva ética*, entendida como “la conducta del individuo que, a partir del ejercicio reflexivo, se posiciona críticamente frente a la norma y asume voluntariamente la responsabilidad sobre los efectos de su acto” (Martínez Álvarez, 2016, p.1).

BIBLIOGRAFÍA

- ADEIP (1999). Código de Ética del Psicodiagnosticador. Pautas Mínimas para el Uso de Tests. Buenos Aires: Asociación Argentina de Estudio e Investigación en Psicodiagnóstico.
- ADEIP (2000). Pautas Internacionales para el uso de los tests ITC. Versión Argentina. Asociación Argentina de Estudio e Investigación en Psicodiagnóstico.
- Álvarez, H. M., & Hermosilla, A. M. (2021). Terapias on-line: elementos para el debate sobre la regulación en psicoterapia. *Anuario de Investigaciones*, 28(1), 35-41.

- APA (2013). Guidelines for the practice of telepsychology. *American Psychologist*, 68(9), 791-800.
- Azcona, M. (2021). La psicoterapia remota. Reflexiones epistemológicas sobre su implantación local durante la pandemia por COVID-19. EN: M.C. Di Gregori y F. López (Coords.). *Contagios y contiendas: Hacer ciencia, arte y filosofía en pandemia*. La Plata: EDULP. pp. 65-79. En Memoria Académica. Disponible en: <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.5072/pm.5072.pdf>
- Cataldo, R. & Bogetti, C. (2017). Tecnologías de la información y comunicación en psicoterapia. Análisis de los niveles técnico, deontológico y ético, *Revista Acta Psicológica*, 63(1), 67-74.
- Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina (Fe.P.R.A).
- Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Pcia. De Bs. As.
- Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires (2020). Resolución N° 1684.
- Decreto 168/2021, DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO Y AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO. (2021). Publicado en el boletín oficial de la República Argentina. El 12 de marzo de 2021. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/241830/20210313>
- Elosua, P. (2021). Aplicación remota de test: riesgos y recomendaciones. *Papeles del Psicólogo*, 42(1), 33-37.
- FePRA (2001). Recomendaciones para las buenas prácticas mediante la utilización de TICS. Última vez el 21 de abril de 2022 en: <http://www.fepra.org.ar/feprav3/node/545>
- Martínez Álvarez, H. (2016). "Ética, moral, deontología. Principios y valores". Material de circulación interna de la Cátedra de Deontología Psicológica.
- Martínez Guzmán, C. (2020). Intervención y psicoterapia en crisis en tiempos del coronavirus. Centro de Estudios en Psicología Clínica y Psicoterapia udp. Santiago, Chile.
- Moreno-Proaño, G. (2020). Pensamientos distorsionados y ansiedad generalizada en COVID-19. *CienciAmérica: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica*, 9(2), 251-255. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7746438>
- Muñiz, J., Hernández, A., & Ponsada, v. (2015). Nuevas directrices sobre el uso de los tests: Investigación, control de calidad y seguridad. *Papeles del Psicólogo*, 36(3), 161-173.
- Ruiz, C. (2021). Aplicaciones de la ética en la psicoterapia online: un estudio documental. *Revista iberoamericana de producción académica y gestión educativa*, 8(15).
- Wright J., Mihura, J., Pade, H. & McCord, D. (2020). Guidance on psychological tele-assessment during the COVID-19 crisis. Disponible en: apaservices.org